Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 194 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con relación al delito Determinación o ayuda al suicidio complementadas.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **04 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 984**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 16 - 23 de Febrero de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RELACIÓN AL DELITO “DETERMINACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO COMPLEMENTADAS”.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona conjuntamente con los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se reforma el cuarto párrafo del artículo 194 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación al delito “Determinación o ayuda al suicidio complementadas”, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Más de 800 mil personas se suicidan cada año en el mundo. Muchas más intentan hacerlo.[[1]](#footnote-1)

El suicidio es un fenómeno social que se ha incrementado en los últimos años. Según datos del Programa Estatal de Salud se observa una tasa de 5.7 defunciones por cada 100 mil habitantes, lo que ubica al Estado en el lugar 15, por arriba de la media nacional que es de 5.2.[[2]](#footnote-2)

Debido a que los factores que inciden en una persona para determinar quitarse la vida son multifactoriales, las actividades de prevención exigen realizarse bajo un esquema de coordinación y colaboración entre diversos sectores de la sociedad, incluidos los de salud, educación, trabajo, comercio y justicia.

Para contrarrestar esta problemática social, nuestro Estado ha desarrollado e implementado diversas estrategias para la protección de la salud mental y la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, identificándo factores de riesgo como trastornos emocionales, abusos físicos o sexuales, entre otros. Destaca así la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el año 2019, así como las acciones directas realizadas por el Gobierno del Estado y los municipios para atender esta problemática social, tales como la puesta en marcha de unidades móviles de prevención del suicidio[[3]](#footnote-3) y de la Línea de la Vida, que ha atendido más de tres mil llamadas en los últimos meses.[[4]](#footnote-4)

Ahora bien, todos los actos que una persona realice para suicidarse son penalmente atípicos, pues no existe en el Código Penal vigente ninguna figura delictiva que contemple ese supuesto de hecho. Sin embargo, la ley sí prevé tres modalidades punitivas de participación en un suicidio: *a)* participación moral de inducción; *b)* participación material de auxilio, y *c)* participación material, consistente en ejecutar el participe mismo la muerte, o sea, el homicidio con consentimiento de la víctima (homicidio-suicidio).

La inducción es la comisión de una o varias acciones predeterminadas a convencer a otra persona de que debe quitarse la vida, incluso sin estar previamente convencido de ello el suicida. En cambio, prestar auxilio para el suicidio equivale a proporcionar medios (armas, veneno, etcétera) o, incluso, cualquier otro género de cooperación, por ejemplo, el auxilio de carácter moral, las indicaciones del modo de ejecutarlo, proporcionar el arma, instruir sobre el manejo de armas o sustancias, etcétera. Por último, está cuando la cooperación llega al punto de que quien auxilia o instiga ejecuta él mismo la muerte.

Nuestro Código Penal tipifica como delito, en sus artículos 193 y 194, la figura de “Determinación o ayuda al suicidio” y “Determinación o ayuda al suicidio complementadas”, tipos penales que sancionan con pena de prisión que va desde los dos a los seis años y multa a quien determine o ayude a una persona a que se prive de su vida, si el suicidio se consuma. Si el sujeto pasivo fuese mayor de quince años, pero menor de dieciocho, la pena se incrementa hasta los dieciséis años de prisión, pero si se tratase de un menor de quince años, la pena a imponer se agrava, de los dieciocho a los treinta años de prisión.

Uno de los argumentos admitidos para incrementar las penas cuando estas conductas ocurran tratándose de un menor de edad, es el hecho de realizarse sobre un sujeto que por falta de desarrollo no está en aptitud de comprender la trascendencia de los actos a que es inducido, ni de resistir o vencer el influjo fascinante o engañoso puesto en juego por el sujeto activo para que tome la determinación de quitarse la vida.[[5]](#footnote-5) Lo anterior se traslada válidamente en personas incapaces o que atraviesan por etapas de mayor vulnerabilidad en sus vidas, como lo son los adultos mayores y las mujeres embarazadas.

Las razones por las que una persona decide acabar con su vida son diversas y complejas, pero detrás de una decisión tan dramática emerge habitualmente una serie de factores personales y sociales que actúa como predisponente o precipitante, siendo la depresión una de las causas más importantes.

El suicidio de un individuo a lo largo de la última etapa de su vida es un hecho no infrecuente. El principal factor de riesgo lo constituye la depresión, asociada o no a otros factores como enfermedades invalidantes, pérdidas sociales, familiares y personales. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, la edad es uno de los factores de riesgo, puesto que a mayor edad se incrementa la posibilidad del suicidio. En efecto, las personas mayores de 70 años presentan la tasa más elevada de suicidio de toda la Región de las Américas.[[6]](#footnote-6)

Por su parte, el embarazo en sí es una de las etapas física y emocionalmente completa para las mujeres que implica diferentes alteraciones de la salud, pudiendo generar depresión; diversas investigaciones han demostrado que los trastornos depresivos afectan del 14 al 23 por ciento de las mujeres embarazadas y post parturientas, y los trastornos de ansiedad afectan del 10 al 12 por ciento de ellas. De hecho, la Organización Mundial de la Salud ha declarado al suicidio como la principal causa de mortalidad materna durante el periodo perinatal.[[7]](#footnote-7)

Los menores de edad, los incapaces, así como quienes se encuentran en un estado vulnerable atraviesan una situación particular cuya voluntad se puede tornar frágil para aceptar el suicidio, a propuesta de un tercero, como solución a su dolor o sufrimiento, siendo por tanto el espíritu de esta reforma el brindarles un espectro más alto de protección ante conductas que pueden vulnerar, incidir o instigar de forma determinante en su decisión de vida. Es por ello por lo que las diputadas y los diputados del Partido Revolucionario Institucional, presentamos esta iniciativa de reforma con el fin de adicionar dentro de las agravantes, que el delito de determinación o ayuda al suicidio se realice sobre personas incapaces, adultos mayores o mujeres embarazadas.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **reforma** el cuarto párrafo del artículo 194 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 194 (Determinación o ayuda al suicidio complementadas)**

…

…

…

Se impondrá de dieciocho a treinta años de prisión y multa, al agente que determine o ayude a quien tenga menos de quince años, **sea incapaz, persona adulta mayor o mujer en estado de embarazo** a que se prive de su vida, si el suicidio se consuma.

…

…

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

1. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://coahuila.gob.mx/archivos/pdf/micrositio/Programas%20Sectoriales/Programa%20Estatal%20de%20Salud.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1660909.establece-secretaria-de-salud-en-coahuila-lineas-de-ayuda-antisuicidio.html> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://eltiempomonclova.mx/noticia/2020/mantiene-coahuila-el-trabajo-por-la-salud-mental-y-prevencion-del-suicidio.html> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=235018&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/PAHO-Mortalidad-por-suicidio-final.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/49117> [↑](#footnote-ref-7)